

CONSTANCIA SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso anexando memorial de solicitud de emplazamiento de la codemandada FANNY BUSTOS AVILES. Sírvase proveer.

Supía, Marzo 1 de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N° 135

Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia:
Proceso: SIMULACIÓN
Demandante: ERIKA RODRÍGUEZ GIRALDO
Demandados: SULAIN PERDOMO BUSTOS
FANNY BUSTOS AVILEZ
Radicado: 17-777-40-89-001-2019-00493-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se procede a decidir sobre la solicitud de emplazamiento de la codemandada FANNY BUSTOS AVILEZ, la cual la basa el apoderado de la parte accionante en que ignora la dirección de su domicilio, su correo electrónico y número de teléfono.

El artículo 293 del CGP, indica “Cuando el demandante o interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá el emplazamiento en la forma prevista en este código.”

La anterior norma expresa claramente que solo procede el emplazamiento cuando se ignore el lugar para ubicar al demandado; situación distinta a la que se evidencia en el presente proceso, ya que el demandante en su escrito demandatorio indica claramente una dirección física y un número telefónico, válidos para que la demandada pueda ser notificado.

Por lo anterior se niega el emplazamiento y se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, haga la notificación al ejecutado de conformidad con el auto que libró mandamiento de pago y a la dirección que se relacionó en la demanda, **y de no**

ser posible deberá aportar la prueba de tal gestión.

Lo anterior, so pena de desistimiento tácito en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 029 del 2 de marzo de 2021.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA